

CONTRATO PARA LA **ADQUISICIÓN DE ILUMINACIÓN CAS Y SUMINISTRO DE BOILER PARA EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, EN LO SUCESIVO "**EL SISTEMA**", REPRESENTADO POR LA SUBDIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y DE ARCHIVOS, LA **C.P. VERÓNICA DEL PILAR ZAVALA PÉREZ** Y POR LA OTRA PARTE **LAMUTECH S. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADO POR LA **C. MARIA DEL ROSARIO PEREZ GUERRERO**, EN LO SUCESIVO, "**EL PROVEEDOR**", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "EL SISTEMA" declara:

- 1.1. Que es un **Organismo Público Descentralizado**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.
- 1.2. Que tiene por objeto la promoción del bienestar social, servicios de promoción de Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, impulsar el crecimiento físico y mental de la niñez quintanarroense, apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad; así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- 1.3. Que su representación legal recae en su **Subdirectora General Administrativa y de Archivos**, la **C.P. Verónica del Pilar Zavala Pérez**, quién acredita su personalidad con copia certificada de su acuerdo delegatorio de facultades específicas de fecha quince de septiembre del 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, tiene facultades para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio en la **Avenida Adolfo López Mateos No. 441, Col. Campestre, C.P. 77030** en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, con **R.F.C. SDI-850828-SX9**.
- 1.5. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen en este contrato proveniente de la partida **24601 y 51901** de conformidad con el oficio **SDIF/DDGSDIF/SDGA/DRF/DCP/789/2023** de fecha 12 de octubre del 2023.
- 1.6. Que una vez cumplidos los requisitos fijados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo para el ejercicio de los recursos y a efecto de contratar el **adquisición de iluminación cas y suministro de boiler para el proyecto de fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes y sus familias en el municipio de Benito Juárez**, se procedió a formalizar el pedido y el contrato como resultado de la adjudicación directa, con fundamento en los Artículos 26 fracción III, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.- "EL PROVEEDOR" declara que:

- 2.1. Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada **LAMUTECH S. DE R.L. DE C.V.**, constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, que acredita su existencia legal mediante el testimonio de la escritura pública número 0323, volumen dos, tomo uno, pasada ante la fe del licenciado Manuel Chejin Pulido, titular de la notaria publica número 109 de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- 2.2. Que su Representante legal, la **C. María del Rosario Pérez Guerrero**, que acredita su existencia legal mediante el testimonio de la escritura pública número 0323, volumen dos, tomo uno, pasada ante la fe del licenciado Manuel Chejin Pulido, titular de la notaria publica número 109 de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo. Dicho representante se acredita con copia simple de su

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Esta hoja es parte del contrato para la Adquisición de Iluminación CAS y Suministro de Boiler para el Proyecto de Fortalecimiento para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y sus Familias en el Municipio de Benito Juárez, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y LAMUTECH S.A. DE C.V., de Fecha 18 de octubre del 2023.

28/1/2023

credencial para votar, con número de folio **0377032482413**, clave de elector **PGRRS74060318MB00**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de firma del presente instrumento dichas facultades no le han sido limitadas, restringidas o canceladas en forma alguna.

- 2.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **LAM1803163X5** y su domicilio fiscal lo tiene ubicado en la colonia Campestre, número III, retorno 9, entre calle Manuel Azueta y calle Armada de México, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- 2.4 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos de este contrato.
- 2.5 Que se encuentra inscrito al Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Quintana Roo, bajo el folio **03CYFB23** tal y como lo acredita con la copia de dicho documento con vigencia del 03 de febrero hasta el 31 de diciembre del 2023.
- 2.6 Que conoce plenamente los requisitos del programa y las condiciones técnicas y administrativas respecto de la firma de pedidos y/o contratos referidos en este, así como las disposiciones legales de carácter federal para estas obligaciones.

3. DE "LAS PARTES"

Por lo expuesto en las declaraciones, y reconociendo mutua y recíprocamente la personalidad con la que en este acto se ostentan, "LAS PARTES" convienen someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar la **adquisición de iluminación cas y suministro de boiler para el proyecto de fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes y sus familias en el municipio de Benito Juárez**, de acuerdo a lo estipulado en el **ANEXO ÚNICO** adjunto al presente instrumento jurídico que una vez firmado por "LAS PARTES", formará parte integral del mismo.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que por los bienes que otorgue "EL PROVEEDOR" referidos en la cláusula anterior, "EL SISTEMA" cubrirá el importe subtotal por la cantidad de **\$112,782.00** (Ciento doce mil setecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) más el I.V.A del 8% equivalente a **\$9,022.56** (Nueve mil veintidós pesos 56/100 M.N.), haciendo un total de **\$121,804.56** (Ciento veintiún mil ochocientos cuatro pesos 56/100 M.N.). Los precios serán fijos hasta la total conclusión del contrato.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

Convienen "LAS PARTES" que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente hasta el **25 de octubre del 2023**, siempre y cuando se cumplan y queden saldadas todas y cada una de las obligaciones que deriven del presente instrumento jurídico, a entera satisfacción de "EL SISTEMA".

CUARTA. - FORMA DE PAGO.

El pago se realizará en moneda nacional dentro de los veinte días naturales siguientes al de la presentación de la factura debidamente requisitada y aprobada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales una vez recepcionados de conformidad los servicios, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe "EL SISTEMA" a través de la Dirección de Recursos Financieros, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale "EL PROVEEDOR". Los datos de facturación serán: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, con domicilio Avenida Adolfo López Mateos número 441 de la colonia Campestre, C.P. 77030, en la ciudad de Chetumal Q. Roo, con RFC SD1850828SX9.

Las facturas deberán presentarse invariablemente en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en Av. Adolfo López Mateos no.441, col. Campestre, Chetumal Q. Roo, en días hábiles en horario de 09:00a 16:00 horas. De igual forma "EL PROVEEDOR" enviara de manera

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Esta hoja es parte del contrato para la Adquisición de Iluminación CAS y Suministro de Boiler para el Proyecto de Fortalecimiento para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y sus Familias en el Municipio de Benito Juárez, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y LAMUTECH S.A. DE C.V., de
Fecha 18 de octubre del 2023.

28/10/2023



digital las facturas en formato XML y PDF, a través del correo electrónico adquisicionesdif@qroo.gob.mx, dichos archivos digitales deberán enviarse el mismo día de la presentación de la factura original ante el Departamento de Adquisiciones.

El Departamento de Adquisiciones, en un plazo de tres días hábiles siguientes al de la recepción de las facturas correspondientes, llevará a cabo la verificación de los datos tales como: requisitos fiscales, descripción de los bienes, precios unitarios, cantidad de bienes, cálculos, importe, etc. Y si los datos son correctos, continuará el procedimiento para el pago de los servicios. En caso de errores o deficiencias en las facturas y/o su documentación anexa, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su recepción, el Departamento de Adquisiciones, rechazará la operación indicando por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir para que las presente de nueva cuenta y reiniciar el trámite de pago, por lo que el plazo reiniciará a partir del día siguiente a la fecha de la nueva presentación. En las facturas que presente "EL PROVEEDOR" deberá desglosarse por separado el impuesto al valor agregado correspondiente.

Acordando ambas partes que dicho pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

QUINTA. -LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar en una sola entrega los bienes objeto del presente instrumento jurídico a más tardar el 25 de octubre de 2023 en horario de 09:00 a 15:00 horas en las instalaciones que ocupa el Centro de Asistencia Social para Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes, ubicado en Av. Niños Héroes no. 4-DI, Súper manzana 217 Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, Así mismo "EL PROVEEDOR", deberá entregar los bienes, con las características con que fueron adjudicadas en esta contratación. La transportación y maniobras de los bienes serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", será responsable del aseguramiento de los bienes hasta que éstos sean recibidos de conformidad por "EL SISTEMA".

SEXTA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Los servicios al amparo de este contrato tendrán como periodo de garantía de prestación de los mismos a partir de la fecha de su recepción, respondiendo por vicios ocultos, defectos de calidad inferior a lo ofertado, por lo cual "EL PROVEEDOR" se obliga, durante el período de garantía, a solucionar de manera inmediata cualquier inconformidad que sea presentada por "EL SISTEMA". De no responder así, se tendrá como incumplimiento de contrato.

"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL SISTEMA" a responder de la calidad inferior a la que ofertó y vicios ocultos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos.

SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" a efecto de responder de la correcta ejecución y calidad de los servicios a su cargo, de conformidad con el artículo 48 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, se obliga a otorgar **cheque cruzado**, a favor de "EL SISTEMA", por un importe de **\$12,180.45 (Doce mil ciento ochenta pesos 45/100 M.N.)**, equivalente al **10% del monto total adjudicado**, incluyendo impuestos, establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato, documento que permanecerá en custodia de "EL SISTEMA" hasta la conclusión del contrato, para lo cual será necesario que "EL PROVEEDOR" entregue el *Acta de Entrega-recepción* debidamente elaborada por el Departamento de Adquisiciones de "EL SISTEMA" toda vez que se haya concluido el suministro de los servicios objeto de este contrato.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá ser entregada a la firma del presente contrato, en las oficinas del Departamento de Adquisiciones de "EL SISTEMA", en caso contrario, no se realizará el pago para el trámite de las facturas que amparen la entrega de los servicios.

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato siendo requisito indispensable la conformidad previa y por escrito de "EL SISTEMA".

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Esta hoja es parte del contrato para la Adquisición de Iluminación GAS y Suministro de Boiler para el Proyecto de Fortalecimiento para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y sus Familias en el Municipio de Benito Juárez, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y LAMUTECH S.A. DE C.V. de Fecha 18 de octubre del 2023.

28/10/2023



Para hacer efectiva esta garantía bastará con que se demuestre el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato, mediante el cual se requirió a "EL PROVEEDOR" su cumplimiento, sin que este opusiera excepciones o diera cumplimiento a lo solicitado.

OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" convienen, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento del presente contrato, se hará acreedor a las siguientes sanciones:

- A. Sanción correspondiente al cero punto cinco por ciento del monto del contrato incluyendo impuestos, por cada día de retraso en la entrega de los servicios.
- B. Independientemente del pago de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, "EL SISTEMA" podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Cualesquiera de las causas anteriormente señaladas se efectuarán con independencia de la aplicación de las penas convencionales que procedan.

NOVENA. - EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL SISTEMA", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que procedan, ejecutará la garantía de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

1. No haga cumplimiento del objeto del presente contrato conforme al plazo de entrega establecido en la Cláusula Quinta de este instrumento.
2. Se rescinda administrativamente el presente instrumento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", para lo cual la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
3. Cuando durante y con posterioridad al término de la vigencia del presente contrato, se detecten vicios ocultos, defectos de fabricación o calidad inferior a la propuesta de los servicios suministrados y éstos no hayan sido atendidos por "EL PROVEEDOR" en el plazo de **veinticuatro horas siguientes** a la notificación por parte de "EL SISTEMA".

Por cualquier otro incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" respecto de las obligaciones estipuladas en el contrato.

DÉCIMA. - RELACIÓN OBRERO PATRONAL.

"EL PROVEEDOR", como patrón del personal que ocupa con motivo del objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL PROVEEDOR" conviene por lo mismo, responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL SISTEMA", en relación con los trabajos contratados, deslindando a "EL SISTEMA" de cualquier reclamación al respecto, por lo que éste no podrá ser considerado Patrón sustituto y/o solidario.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" está obligado a asegurar de la forma que él considere conveniente, a su personal, equipo y materiales de su propiedad, con el fin de evitar por causas extraordinarias, un detrimento en la calidad de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" será responsable de incumplimiento, cuando los servicios objeto del presente contrato no se obtengan de acuerdo con lo estipulado en el presente instrumento, o bien si éstos se realizan en contravención a las especificaciones dadas por "EL SISTEMA".

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS.

Le es expresamente prohibido a "EL PROVEEDOR" ceder total o parcialmente los derechos que adquiere en virtud de la celebración del presente contrato. Con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "EL SISTEMA".

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Esta hoja es parte del contrato para la Adquisición de Iluminación CAS y Suministro de Boiler para el Proyecto de Fortalecimiento para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y sus Familias en el Municipio de Benito Juárez, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y LAMUTECH S.A. DE C.V., de Fecha 18 de octubre del 2023.

28/10/2023



DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL SISTEMA" podrá suspender en cualquier momento, temporalmente en todo o en parte, los efectos del presente contrato por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Para efectos del presente contrato, se entiende como causa de interés general los casos en que se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad del medio ambiente de las zonas de la región, así mismo, cuando por causas naturales (sismos, tormentas, ciclones, incendios, etc.) o de fuerza mayor (inestabilidad social o política, guerra, etc.), exista la necesidad de retirar recursos asignados a la adquisición de los servicios objeto del presente contrato, para apoyar económicamente las acciones que se requieran implementar para la restauración del orden social, "EL SISTEMA" lo comunicará a "EL PROVEEDOR" de forma fehaciente a fin de que esté enterado.

"EL SISTEMA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para ella sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el bien contratado conforme a este contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL SISTEMA", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL SISTEMA" podrá rescindir administrativamente este contrato, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial alguna, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- A. En falsedad total o parcial, respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- B. Cuando se haya agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.
- C. Cuando el "EL PROVEEDOR" no subsane la falta que le fuese notificada, ya sea en el personal, equipo o materiales que proporcione para brindar los servicios.
- D. Cuando el "EL PROVEEDOR" modifique cualquier característica de los servicios contratados.
- E. En caso de que no entregue la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los dos días siguientes a la firma del contrato.
- F. Incumpla en cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL SISTEMA" podrá en cualquier momento rescindir este contrato por las causas y cumpliendo el procedimiento, según corresponda a cualquiera de los supuestos siguientes:

- A. Incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato, en tal caso, "EL SISTEMA" lo comunicara por escrito a "EL PROVEEDOR", a fin que éste, en un plazo máximo de diez días calendario, exponga lo que a su derecho convenga. Si transcurrido el plazo "EL PROVEEDOR" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por este, "EL SISTEMA" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda.
- B. La contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, y demás disposiciones sobre la materia, producirá la rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL SISTEMA"; además de que se apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido en este instrumento para lo cual "EL SISTEMA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", a fin de que en un plazo máximo de diez días calendario exponga lo que a su derecho convenga; si transcurrido ese plazo "EL PROVEEDOR" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, "EL SISTEMA" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda.

Lo anterior con fundamento en el artículo 45 fracción XVI de la mencionada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el entendido que, además de la pena convencional a la que se haga acreedor por incumplimiento y rescisión de contrato, Las penas y sanciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público son independientes de las de orden civil o penal, que pueden derivar de la comisión de los mismos hechos.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Esta hoja es parte del contrato para la Adquisición de Iluminación CAS y Suministro de Boiler para el Proyecto de Fortalecimiento para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y sus Familias en el Municipio de Benito Juárez, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y LAMUTECH S.A. DE C.V., de
Fecha 18 de octubre del 2023.

281/2023



DÉCIMA SEXTA - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo; por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. El presente contrato está regulado conforme a lo que dicta la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y las demás leyes y disposiciones aplicables; se firma en cuatro tantos originales, quedando uno en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL SISTEMA", en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, el día 18 de octubre del 2023.


Por "EL SISTEMA"

C.P. VERÓNICA DEL PILAR ZAVALA PÉREZ.
SUBDIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y DE
ARCHIVO DEL SISTEMA DIF Q.ROO.

Por "EL PROVEEDOR"

C. MARIA DEL ROSARIO PEREZ GUERRERO.
REPRESENTANTE LEGAL.

TESTIGOS


M.E.D. GLORIA VERÓNICA BUENFIL SILVA.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES,
SERVICIOS GENERALES Y DE ARCHIVO
DEL SISTEMA DIF Q.ROO.


LIC. EVELYN HERNANDEZ BARROSO.
DIRECTORA DE PROCURACIÓN DE FONDOS
DEL SISTEMA DIF Q.ROO.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Esta hoja es parte del contrato para la Adquisición de Iluminación CAS y Suministro de Boiler para el Proyecto de Fortalecimiento para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y sus Familias en el Municipio de Benito Juárez, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y LAMUTECH S.A. DE C.V., de Fecha 18 de octubre del 2023.

281/2023

ANEXO ÚNICO

CHETUMAL QUINTANA ROO A NOVIEMBRE 08 2023

A QUIEN CORRESPONDA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
P R E S E N T E

PONGO A SU CONSIDERACION LA PRESENTE COTIZACION

PART	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO Un.	TOTAL
1	Repuesto lampara led, tubo de 18w 6500k 100-227V crista,	Pieza	50	78.00	3,900.00
2	Repuesto para lampara arbotante spot MR16 modelo EG-S7W luz blanca calido GU10 atenuable	Pieza	10	104.00	1,040.00
3	Punta de poste, modelo ONIX 30W, 3000K 120-277V	Pieza	2	11,269.00	22,538.00
4	Lampara de emergencia de Luz solar exterior 108 led de tres cabezales con mando a distancia, lámparas solares, versión mejorada, luz solar exterior ipx6 luz solar exterior impermeable de 360 °, con sensor de movimiento, apta para jardines, terrazas, terrazas, casas, carreteras, paquete de 2 piezas	Paquete	15	790.00	11,850.00
5	Lámparas de emergencia interior recargable 120 leds 940 lumen. Paquete con 3 piezas	Paquete	26	894.00	23,244.00

Cantidad con letras

(Son: Sesenta y siete mil quinientos setenta y siete pesos 76/100 MN)

SUB TOTAL 62,572.00

IVA 8% 5,005.76

TOTAL 67,577.76

Atentamente

Maria Del Rosario Perez Guerrero
Lamutech S de RI de CV

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Esta hoja es parte del contrato para la Adquisición de Iluminación CAS y Suministro de Boiler para el Proyecto de Fortalecimiento para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y sus Familias en el Municipio de Benito Juárez, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y LAMUTECH S.A. DE C.V., de Fecha 18 de octubre del 2023.

281/2023

Página 7 de 8

DIF
QUINTANA ROO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALÍA
DIRECCIÓN DE REGISTRO DE CONTRATOS

A QUIEN CORRESPONDA
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
 P R E S E N T E

PONGO A SU CONSIDERACION LA PRESENTE COTIZACION

PART	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO Un.	TOTAL
1	Suministro e instalación de calentador de agua que incluye 30 ML de tubería de media pulgada Gas Tipo L, coples, nipples, fijación por medio de abrazaderas, materiales, 2 piezas de regulador de media pulgada en tanque estacionario, válvula de esfera tipo cobre, 2 piezas de calentador de agua con capacidad de de 190 litros cada uno, 2 losas para base de calentador con concreto F' C=200 KG/CM2 y espesor de 10CM, armado con varilla del número 3 a cada 15CM, 2 losas para protección de boiler con concreto F' C=200 KG/CM2 y espesor de 10CM, armado con varilla del número 3, anclado a cubre tinaco. Incluye materiales, mano de obra, herramientas, elevaciones.	Servicio	1	50,210.00	50,210.00

Cantidad con letras
 (Son: Setenta y dos mil novecientos pesos 00/100 MN)

SUB TOTAL 50,210.00
 IVA 8% 4,016.80
 TOTAL 54,226.80

Atentamente

Maria del Rosario Perez Guerrero
 Lamutech S de RL de CV

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Esta hoja es parte del contrato para la Adquisición de Iluminación CAS y Suministro de Boiler para el Proyecto de Fortalecimiento para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y sus Familias en el Municipio de Benito Juárez, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y LAMUTECH S.A. DE C.V., de Fecha 18 de octubre del 2023.

281/2023

